

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.:

"GALERIAS BOLIVAR" COMPANIA LIMITADA.

CAPITAL S/ 300.000,00

&c/&c/&c/&c/&c/&c

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos que suscriben, comparece el Señor Francisco Nussbaum, casado, por sus propios derechos, ecuatoriano por naturalización y la Señora María Nussbaum de Ruf, casada, quien comparece a la celebración de esta escritura en virtud de ser excluida de bienes, de nacionalidad alemana, ambos comparecientes son domiciliados en este Cantón y mayores de edad a quienes conozco, de que doy fe, y me piden elevar a escritura pública la siguiente constitución

de la Compañía Limitada que se denominará "GALERIAS BOLIVAR" - Compañía Limitada.- De conformidad con los Artículos ciento veinte, ciento veintiuno y más disposiciones de la Ley de Compañías, por una parte el Señor Francisco Nussbaum y por otra la señora María Nussbaum de Ruf, legalmente capaz por la exclusión de bienes que tiene realizada con su marido señor Hermann Ruf, según escritura pública celebrada el quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario de este Cantón Doctor Cristóbal Guarderas, constituyen dicha Compañía Limitada que se sujeta a las siguientes estipulaciones.- PRIMERA

~~Francisco Nussbaum, de estado civil casado,~~  
do, ~~ecuatoriano por naturalización~~ y domiciliado en Quito; y -  
de estado civil casada y excluida

AMERICA 30 JULIO

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

1 de bienes, de nacionalidad alemana y domiciliada en Quito. - -

2 SEGUNDO.- La razón social de la Compañía es "GALERIAS BOLIVAR"

3 Compañía Limitada".- TERCERO.- El objeto social de la Compañía

4 es el de ejercer el comercio sin limitación alguna; la insta-

5 lación de almacenes comerciales de artículos de toda clase es-

6 pecialmente de cristalería, porcelana, etcétera; la importación

7 - y exportación de toda clase de artículos; adquisiciones de -

8 acciones o participaciones de otras Empresas; el ejercicio -

9 de representaciones comerciales provenientes del Ecuador o del

10 Exterior, pudiendo instalar Agencias y Representaciones en cual-

11 quier lugar del País.- Para el ejercicio de sus actividades -

12 comerciales que serán sin limitación alguna y sujetándose a -

13 la Ley, tendrá la facultad de celebrar toda clase de actos o -

14 contratos, civiles, mercantiles, industriales, del trabajo, -

15 etcétera.- CUARTO.- La duración de la Compañía será de CINCUEN-

16 TA AÑOS, pudiendo terminarse antes de este plazo por voluntad

17 de los socios contratantes.- QUINTO.- El domicilio de la Compañía

18 es la Ciudad de Quito, República del Ecuador.- SEXTO.- El

19 capital de la Compañía está formado por la aportación de los -

20 socios de la suma de TRESIENTOS MIL SUCRES, aportación pagada

21 totalmente, en la siguiente forma: doscientos noventa mil su-

22 cros por el socio señor Francisco Nussbaum y diez mil sucros -

23 por la señora María Nussbaum de Ruf, capital que se divide en

24 treinta certificados de aportación de a diez mil sucros cada -

25 uno y que serán extendidos a favor de los socios de acuerdo -

26 con las aportaciones que se encuentran pagadas.- SEPTIMO.- La

27 Compañía estará administrada por la Junta General y por el Ge-

28 neral.- Corresponde a la Junta General lo prescrito en el Artº

03



CA 686



culo ciento tres de la Ley de Compañías, a excepción del literal 2).- En cuanto a las regulaciones sobre la reunión de la Junta General y responsabilidad de los administradores, se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías, en todo lo que fuere aplicable.- ~~Sea atribuciones y deberes del Gerente Representante legalmente a la Compañía y como tal ser su personero Judicial y extrajudicial; presidir las sesiones de la Junta General; ejecutar las resoluciones de la misma; administrar y observar la marcha de los negocios de la Compañía; ~~representar a la Compañía en convenios, contratos, transacciones u operaciones bancarias, sin limitación, con la facultad de firmar a nombre de la Compañía cualquier obligación, hipoteca, prenda, letras de cambio, pagarés, etcétera; dirigir la contabilidad y presentar el balance anual; la administración interna estará a su cargo y podrá nombrar y remover a los empleados de la Compañía; convocar a Junta General.- OCTAVO.- En todo lo que no esté previsto en este contrato se estará a las prescripciones de la Ley y a las resoluciones que dicte la Junta General.- NOVENO~~~~

Los contratantes que constituyen la presente Compañía Limitada nombran Gerente al señor Francisco Nussbaum, por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quién acepte desempeñar legalmente dicho cargo y queda facultado para intervenir en los trámites legales hasta el registro e inscripción de la presente Compañía.- Sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.- (Hasta aquí la minuta).- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso:

S

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

1 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto,  
2 se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los  
3 señores Jaime Poveda, Ignacio Quimba y Leonidas Garrido, de es-  
4 te vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy  
5 fé.- (firmado).- F. Nussbaum.- María Nussbaum de Ruf.- Jaime -  
6 Poveda.- J. Ignacio Quimba C.- Leonidas Garrido.- El Notario, -  
7 D. B. Hidalgo". -- E X C L U S I O N OTORGADA POR LA SEÑORA  
8 MARIA NUSSBAUM DE HERMANN RUF.- Por \$ 300,000,00.- "En la ciu-  
9 dad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jue-  
10 ves quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Ante  
11 mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón y los  
12 testigos que suscriben, comparece la señora María Nussbaum, -  
13 de nacionalidad alemana, casada, domiciliada en esta ciudad de  
14 Quito, capaz para este acto, a quién de conocerla doy fe, y dice:  
15 que amparada en los Artículos ciento noventa y cinco del Código  
16 Civil y ochocientos ochenta y dos del Código de Procedimiento -  
17 Civil, excluye de la sociedad conyugal formada con su marido -  
18 señor Hermann Ruf, para administrarle por sí sola e independien-  
19 temente de su nombrado marido, el inmueble compuesto en la ac-  
20 tualidad de casa y terreno, de la calle Coruña, signado con el  
21 número dos mil doscientos cuatro, Parroquia La Floresta, de es-  
22 ta ciudad; inmueble que fué adquirido por la excluyente señora Ma-  
23 ría Nussbaum, antes del matrimonio con su actual marido, el te-  
24 rreno por compra al señor León Erdstein; sobre el cual, ella -  
25 construyó la casa o edificio de vivienda. La presente exclusión  
26 la hace extensiva a todos los muebles y enseros allí existentes,  
27 así como a los frutos de los bienes excluidos y a los nuevos -  
28 bienes que adquiriera en su administración separada.



684



ES

bajo o industria, los mismos que serán administrados libremente por ella, ya que en virtud de la presente adquiere capacidad legal para ello, así como para celebrar toda clase de actos y contratos y para comparecer en juicio como actora o demandada. La cuantía de la exclusión la fija en la suma de trescientos mil sucres.- Presente el señor Hermann Ruf, casado, mayor de edad, de este domicilio, legalmente capaz, a quién conozco, de doy fé, dice: que se da por notificado con la exclusión constante de esta escritura, conformándose con ella, en virtud de que es verdad de que los bienes excluidos son de exclusiva propiedad de su nombrada mujer.- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos de timbres, funcionamiento de establecimientos educacionales y Colegios Mejía y Juan Montalvo. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fué por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a los otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales que concurren en unidad de acto, se ratifican y quedando facultada la excluyente para solicitar y obtener la inscripción, - firmar conmigo y con dichos testigos, que son los señores Luis Gerardo Reyes, Jorge Rosero y Martín Rosero, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco, da todo lo que doy fé.- (firmado).- María de Ruf.- Hermann Ruf.- L. G. Reyes.- Jorge Rosero.- Martín Rosero.- El Notario, Dr. C. Guarderas L.- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Re-caudaciones de Pichincha.- l-R ciento ochenta y dos cero setenta.- Fecha: Octubre quince de mil novecientos sesenta y cuatro. Nombre: Notario doctor Cristóbal Guarderas L.- Por concepto de:

1 cuenta y cinco.- Código ciento uno ciento treinta.- Rubro: Es-  
2 critura por la cual la señora María Nussbaum excluye de la so-  
3 ciedad conyugal formada con su marido señor Hermann Ruf, un  
4 inmueble de su propiedad en la Parroquia La Floresta, junto con  
5 los muebles. Cuantía Trescientos mil sucres - UN MIL QUINIENTOS  
6 SUCRES. Son: Un mil quinientos sucres.- Total: Un mil quinien-  
7 tos sucres.- A. de J.- Liquidador.- Gabriel Haro.- Jefe de -  
8 Recaudaciones o Recibidor.- "COLECTURIA DEL INSTITUTO NACIONAL  
9 MEJIA.- Quito - Ecuador.- Número treinta y cuatro quinientos -  
10 veinte y cuatro.- Por Trescientos sucres.- Recibí de María Nuss-  
11 baum de Ruf la suma de trescientos sucres, por impuesto del -  
12 Uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, (en el -  
13 Cantón Quito), según Aviso número mil cuatrocientos cincuenta  
14 y seis del Notario doctor Guarderas sobre Trescientos mil su-  
15 cres, valor de la escritura de Exclusión de Bienes que otorga  
16 la señora María Nussbaum de Ruf de un inmueble y muebles situa-  
17 dos en la Parroquia La Floresta, Cantón Quito.- Quito, Octubre  
18 quince de mil novecientos sesenta y cuatro.- Colector.- (firma-  
19 do).- J. H. Cruz R.- (Hay un sello).- Se otorgó ante mí; en té-  
20 de ello confiero esta primera copia Certificada en dos hojas -  
21 útiles, en Quito, a quince de Octubre de mil novecientos sesen-  
22 ta y cuatro.- (Siguen dos sellos). El Notario, Dr. C. Guarderas  
23 L.- [REDACTED]  
24 [REDACTED]  
25 [REDACTED]  
26 como noventa y cinco.- Quito, a quince de Octubre de mil nove-  
27 cientos sesenta y cuatro.- El Registrador, A. Maldonado V.- (Si-  
28 gue el sello) ".--- 1-R. 252484.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATU-



de A  
3682

1 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Julio treinta/ -  
 2 sesenta y cinco.- Notario doctor Daniel B. Hidalgo.- Oficio nú-  
 3 mero cuatrocientos setenta y nueve. Julio treinta/ sesenta y cin-  
 4 co.- Por concepto de: TIMBRES para escritura de constitución -  
 5 de la Compañía Limitada "GALERIAS BOLIVAR", por trescientos mil  
 6 sucres.- Código: 101130.- RUBRO:- TIMBRES FISCALES.- VALOR: DOS  
 7 CIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRES.- A. de J.- LIQUIDADOR.- Ga-  
 8 briel Haro Haro.- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR".- ENMEN-  
 9 DADO.- fe.- instrumentales.- las.- la.- VALI

" Se otorgó ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo , cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo ; en fé de ello confiero QUINTA COPIA CERTIFICADA , sellada y firmada en Quito , a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta " .

*Lawrence G. M. 3. April 1965 Bajo 102503 a f. 523  
Tomas G. G.*

Quito, 23 de Marzo de 1.979



Señor  
Registrador Mercantil  
Presente.

K-116700  
RECIBIDO 2 MAR 1979

Señor Registrador:

Sírvase confirme, al pie de la presente, una certificación de la cual conste la fecha de inscripción y mas datos consiguientes de GALERIAS BOLIVAR CIA. LTDA., empresa constituida en Quito el 30 de Julio de 1.965 ante el Notario Cuarto de este Cantón Dr. Daniel Belisario Hidalgo. Con seguridad, la inscripción debió haberse realizado dentro de los sesenta días posteriores a la Constitución.

Atentamente,



por Galerías Bolívar  
Lilian de Endara

La infrascripta Registradora Mercantil de este Cantón, en legal-  
forma CERTIFICA:

~~Quito, a dos de Abril de mil novecientos se-~~  
~~ta y nueve.-~~ del Registro Mercan-  
til se halla inscrita la escritura pública de Constitución de -  
GALERIAS BOLIVAR C. LTDA., otorgada el treinta de Julio de mil-  
novecientos sesenta y cinco ante el Notario de este Cantón Dr.-  
Daniel B. Hidalgo.- Quito, a dos de Abril de mil novecientos se-  
ta y nueve.- LA REGISTRADORA



Ardores D. Galvez



rie A  
8974



SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL:

Francisco Nussbaum, a Ud. atentamente solicito:

De acuerdo con la escritura pública que acompaño, otorgada ante el Notario de este Cantón Dr. Daniel Belisario Hidalgo, se constituyó definitivamente la Compañía Limitada "GALERIAS B O L I V A R" C. Ltda.

Con la facultad que me concede la cláusula 9a. de la escritura de constitución de dicha Compañía, y por disposición del inciso 2o. del numeral 10 del Art. 121 y Art. 122 de la Ley de Cías., solicito se sirva aprobar y ordenar la publicación del EXTRACTO de la escritura que está suscrita por el Notario, en un diario de mayor circulación y sentadas las razones de haberse cumplido con esta diligencia, que se inscriba el contrato social en el Registro Mercantil, con lo cual quedará perfeccionada la constitución de la Compañía.

Para las diligencias que sean necesarias, sírvase habilitar el tiempo, una vez que deben ser ejecutadas durante la vacancia judicial.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Mi domicilio: Estudio del Abogado Raúl Tamayo, Edificio Alameda, Calle Felipe Borja 211 de esta Ciudad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Raúl Camayo R.  
DEFENSOR  
Matrícula del Colegio de Abogados  
Nº 18, Folio Nº 5

Presentado el día de hoy, veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a las cinco y media de la tarde, con una copia igual. Certifico.

*[Handwritten signature]*

lor:  
RES  
RES

JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA. - Quito, a 30 de Julio

de 1965. - Las 11 A.M. - VISTOS: La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Por presentada la copia de la Escritura de Constitución de GALERIAS BOLIVAR C. Ltda., la misma que se halla arreglada a los preceptos legales: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba la indicada constitución en todas sus partes y consecuentemente se dispone: Que el EXTRACTO conferido por el señor Notario, se publique por la prensa durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación; que se escriba y esta sentencia se inscriban en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, para lo que será notificado el Funcionario respectivo; Que se sienten las razones que justifiquen el cumplimiento de estas diligencias; y. Que se proceda con las actuaciones posteriores en la misma Notaría donde se ha efectuado la constitución. Por solicitarlo el peticionario, se habilita el tiempo deficiente. NOTIQUESE.

Proveyó y firmó la providencia anterior el Sr. Gilberto Roscoso Méjila, Juez Sexto Provincial de Pichincha, en Quito, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana. Certifico.-

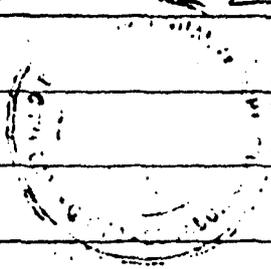
En Quito, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a las once y media de la mañana, notifiqué la sentencia anterior a Francisco Nussbaum en persona, no firmó, autorizando lo haga el amigo que suscribe. Certifico.-



En suito, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, notifiqué la providencia anterior al señor Registrador de la Propiedad en persona y firma. Certificado

A 50

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

### EXTRACTO

Por escritura del día hoy, ante mí, se constituyó la Com. de Responsabilidad Limitada que se denominará "GALERÍAS BOLIVAR C. Ltda.", tendiéndose por objeto la instalación de sucursales comerciales de artículos de toda clase especialmente de vajilla, porcelana, etc., importación y exportación de toda clase de artículos, adquisiciones de acciones o participaciones de otras Empresas tendréndose a disposición de cincuenta años, con domicilio en esta ciudad de Quito y con un capital de TRESCIENTOS MIL SU-CRES pagado totalmente. - Comparación al otorgamiento de esta escritura los socios señores: Francisco Nussbaum y María Nussbaum de Ruz.

Quito, Julio 30 de 1.965.

EL NOTARIO,  
DR. DANIEL B. HIDALGO.

(May 18 1965) VII-81-VIII-1-8

### RAZON:

En esta fecha se entregaron tres Ejemplares del Diario el Tiempo que se edita en esta ciudad de Quito, a de fechas 31 de Julio, 1 y 2 de Agosto de 1.965, en los que aparece hecha la publicación del EXTRACTO, ordenada en la sentencia de aprobación de la Compañía que precede.-

Quito, a 2 de Agosto de 1.965.

### EXTRACTO

Por escritura del día hoy, ante mí, se constituyó la Com. de Responsabilidad Limitada que se denominará "GALERÍAS BOLIVAR C. Ltda.", tendiéndose por objeto la instalación de sucursales comerciales de artículos de toda clase especialmente de vajilla, porcelana, etc., importación y exportación de toda clase de artículos, adquisiciones de acciones o participaciones de otras Empresas tendréndose a disposición de cincuenta años, con domicilio en esta ciudad de Quito y con un capital de TRESCIENTOS MIL SU-CRES pagado totalmente. - Comparación al otorgamiento de esta escritura los socios señores: Francisco Nussbaum y María Nussbaum de Ruz.

Quito, Julio 30 de 1.965.

EL NOTARIO,  
DR. DANIEL B. HIDALGO.

(May 18 1965) VII-81-VIII-1-8

EL SECRETARIO

### EXTRACTO

Por escritura del día hoy, ante mí, se constituyó la Com. de Responsabilidad Limitada que se denominará "GALERÍAS BOLIVAR C. Ltda.", tendiéndose por objeto la instalación de sucursales comerciales de artículos de toda clase especialmente de vajilla, porcelana, etc., importación y exportación de toda clase de artículos, adquisiciones de acciones o participaciones de otras Empresas tendréndose a disposición de cincuenta años, con domicilio en esta ciudad de Quito y con un capital de TRESCIENTOS MIL SU-CRES pagado totalmente. - Comparación al otorgamiento de esta escritura los socios señores: Francisco Nussbaum y María Nussbaum de Ruz.

Quito, Julio 30 de 1.965.

EL NOTARIO,  
DR. DANIEL B. HIDALGO.

(May 18 1965) VII-81-VIII-1-8

RAZON:- Protocolizo en mi Registro de Es-

crituras de Mayor Cuantía del presente año, y en siete

ejemplares, la Constitución de "Galerías Bolívar Compañía Li-

mitada con sede en Quito, Setiembre 26 de 1.965.



BA 101

